

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gesepolítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Hacienda.

REAL DECRETO.

Considerando que las funciones de inspeccion y vigilancia que las disposiciones vigentes atribuyen á los Inspectores generales de Hacienda no pueden ejercerse en todas las provincias tan inmediata y constantemente como lo exigen las conveniencias del mejor servicio; de conformidad con lo que Me ha propuesto el Ministro de Hacienda de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Los Gobernadores de provincia ejercerán en los ramos dependientes del Ministerio de Hacienda las facultades que les concedió el decreto de 29 de Agosto de 1871, sin perjuicio de las que en casos particulares ejerzan á su vez los Inspectores generales de Hacienda, quedando por lo tanto derogado el decreto de 9 de Marzo de 1874.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Ministerio de Estado.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de don Cayo Quiñones de Leon, Marqués de San Carlos, Subsecretario de este Ministerio, se encargue V. E. de la Subsecretaría del mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Setiembre de 1875.—El Conde de Casa-Valencia.

Sr. D. Rafael Ferraz, Jefe de la Seccion de los Asuntos políticos del Ministerio de Estado.

Ministerio de la Guerra

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Capitan general de Andalucia al Teniente General D. Segundo de la Portilla y Gutierrez.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Ministerio de Fomento.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante del cargo de Oficial mayor, Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento, con el haber que por clasificacion le corresponda, á don Julian Manuel de Sabando; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

Vengo en nombrar Oficial mayor, Jefe del Negociado Central del

Ministerio de Fomento, á D. Francisco Santa Cruz, Oficial de Secretaría del mismo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Mariano Catalina del destino de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento, Jefe de Administracion de cuarta clase; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martin de Herrera.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Principios generales de Literatura y Literatura española, cuya provision corresponde al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie antes á traslacion, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que, con

arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y reglamento de 2 de Abril último, se provea en turno de oposicion la cátedra de Lengua árabe vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua griega, cuya provision corresponde al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie antes á traslacion, con arreglo á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1875.—Martin de Herrera.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ministerio de Ultramar.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar,

Vengo en disponer que el Ingeniero Jefe de primera clase de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Molina y Galindo, que presta sus servicios en la isla de Cuba, regrese á la Península, por haber

cumplido los seis años de permanencia en dicha provincia, según lo prescrito en la orden de 8 de Abril de 1873.

Dado en Palacio á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 948.

Extracto de la sesion celebrada por la Excm. Corporacion el dia 22 de Mayo de 1875.

Reunidos en el salon de Sesiones y bajo la presidencia del Excm. Sr. Gobernador civil de la provincia, los señores Garcia Lovera (D. Ignacio,) Garcia Lovera (D. Fausto,) Quintana y Alcalá, Ruiz de Algar, Villa-Zaballos, Lara y Pineda, Módenes, Romá, Alvarez de Sotomayor, Belmonte, Valenzuela, Garcia Vazquez, Maraver, Ruiz Repiso, Garcia del Castillo, Lopez Amigo, Soldevilla, Cabezas, Mendez, Milla, Trevilla, Montis, Ariza, Ecija y Perez, Castiñeira, Tiscar, Gordillo, Leon, Calvo, Villalba, Ramirez, Perea Navarro, Delgado Murillo y Valdivia; el expresado Sr. Gobernador pronunció el discurso de apertura, declarando á su final que en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) quedaban abiertas las sesiones ordinarias de este periodo semestral.

A seguida el Secretario de la Excm. Diputacion leyó la memoria que en cumplimiento del artículo 67 de la Ley debía presentar la Comision en la sesion primera semestral.

Pedida la palabra por el Ilmo. Sr. D. Ignacio Garcia Lovera, vicepresidente de la Comision, manifestó en nobles y levantadas frases cual habia sido el estado general de la Administracion provincial al advenimiento de don Alfonso XII al Trono de sus mayores, cual el criterio que habia presidido á su marcha administrativa, y cuales los resultados de esta; pidiendo encarecidamente á la Excm. Diputacion, que se sirviera examinar con imparcialidad y detenidamente todos y cada uno de sus actos, pronunciando acerca de ellos un veredicto inspirado únicamente en la razon y en la justicia.

El vocal de la Comision Sr. don Rafael Joaquin de Lara hizo elevadas y generosas manifestaciones sobre la cuestion de Hacienda que le habia sido encomendada, exponiendo á la vez luminosas reflexio-

siones sobre este asunto, y pidió asimismo á la Excm. Diputacion examinara y juzgara los actos de la Comision á que tenia la honra de pertenecer.

El Sr. Valenzuela propuso en favor de esta un voto de gracias por el exacto y fiel cumplimiento de su mision.

El Sr. Garcia Lovera (D. Ignacio) rogó al Sr. Valenzuela que retirara el voto de gracias que proponia, porque mas que este habia de satisfacerle un acuerdo de la Excelentísima Diputacion adoptado con entero conocimiento de causa, y á fin de que no se presumiera ser hijo de la estimacion ó aprecio personal; á cuyo ruego accedió dicho señor, quedando por lo tanto retirado el referido voto.

Por unanimidad se acordó dirigir á S. M. el Rey (q. D. g.) un telegrama de adhesion y respeto.

El Sr. Presidente propuso el nombramiento de las siguientes Comisiones, que fué aprobado.

Para el expediente de Carreteras: Señores Módenes, Villalba y Ariza.

Presupuesto adicional: Ruiz de Algar, Montis y Valdivia.

Cuentas: Lopez Amigo, Valenzuela, Ramirez, Ariza, Soldevilla y Garcia del Castillo.

Asuntos generales: Garcia Lovera (D. Fausto), Romá, Ruiz de Algar y Alvarez de Sotomayor.

Seguidamente se acordó aprobar un reglamento presentado para las sesiones de la Diputacion, y encomendar la formacion del de la Secretaria á la Comision de asuntos generales.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador Presidente, el Conde de Torres Cabrera.—Los Diputados Secretarios, Rafael Garcia Vazquez.—Ernesto Romá.

Núm. 949.

Sesion celebrada por esta Excm. Corporacion el dia 24 de Mayo de 1875.

Señores que asistieron.

Montis, Garcia Lovera (D. Ignacio), Quintana y Alcalá, Villalba, Trevilla, Ruiz Repiso, Leon y Notario, Gordillo, Belmonte, Delgado, Lara y Pineda, Ramirez Milla, Perea Navarro, Valenzuela, Vargas, Alvarez de Sotomayor, Lopez Amigo, Cabezas, Calvo, Ecija y Perez, Ruiz de Algar, Valdivia, Mendez, Villa-Zaballos, Castiñeira, Rodriguez Módenez, Garcia Lovera (D. Fausto), Garcia Vazquez, Romá, Sr. Gobernador Presidente.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Excm. Sr. Goberna-

dor, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió al nombramiento de Vicepresidente y Secretarios, recayendo respectivamente estos cargos en los Sres. don Fernando Valdivia, D. Rafael Garcia Vazquez y D. Ernesto Romá.

El Sr. Garcia del Castillo expuso á la Diputacion la imposibilidad en que se encontraba la Comision nombrada para la revision y examen de cuentas, de presentar dictámen sobre ellas en un breve plazo en atencion al excesivo volumen y á lo delicado del asunto, proponiendo que se aplazara la presentacion de ese dictámen para las sesiones extraordinarias en que habia de tratarse tambien de la aprobacion de presupuestos.

La Diputacion acordó unánimemente el aplazamiento propuesto.

El Sr. Valenzuela pidió á la Diputacion que se le relevara del cargo de vocal de la comision de cuentas por la necesidad en que se encontraba de ausentarse de esta capital; y estimando justa su peticion, se acordó relevarle de aquel cargo y nombrar en su reemplazo al señor D. Manuel Milla.

Se acordó que pasara á la Comision respectiva una instancia de Antonia Tartajo, viuda de Espino, sobre que se le concediese cierta pension.

Los Sres. Lara, Ruiz Algar, Trevilla y Valenzuela presentaron una mocion pidiendo que se procediera al nombramiento de una comision especial, que, en union de la permanente, arragrase la plantilla de cada una de las dependencias, fijara los sueldos y acordara las bases del reglamento para el servicio interior de las mismas, y que se considerasen interinos los empleados actuales, excepto los que tenian derechos adquiridos, y que la Diputacion, evacuado el informe, adoptara sobre este asunto acuerdos terminantes y definitivos.

Tomada en consideracion y apoyada por el Sr. Lara, quedó aprobada por unanimidad, siendo nombrados para constituir dicha comision los Sres. Mendez Perea y Alvarez de Sotomayor.

El Sr. Garcia Lovera (D. Ignacio) expuso la práctica establecida á consecuencia de un acuerdo de la Diputacion en pleno por el que el descuento de los sueldos de los empleados de la provincia se venia satisfaciendo con independencia de las cantidades en que consistian con cargo al capítulo de imprevistos; y pidió á la Diputacion que tomara un nuevo acuerdo sobre este punto, fijando la norma que respecto de él debia seguirse, indicando como mas conveniente el sistema de que dichos descuentos se impu-

sieran directamente sobre los sueldos que debieran percibir.

Abierta discusion sobre este asunto.

El Sr. Lara usó de la palabra manifestando que en su concepto no debian dichos descuentos pagarse con cargo al capítulo de imprevistos, porque este era un pago perfectamente conocido á la formacion del presupuesto.

El Sr. Garcia del Castillo manifestó la duda que abrigaba sobre el resultado práctico de la reforma propuesta, estando sin embargo conforme con que la aplicacion de ese descuento se justificara de una manera legal en los presupuestos.

El Sr. Lara dijo, que una razon de claridad y de método aconsejaba la reforma propuesta por el señor Garcia Lovera.

El Sr. Valenzuela manifestó que se adheria en un todo á lo propuesto por los Sres. Garcia Lovera y Lara, pidiendo que el descuento se asignara á los sueldos de que los empleados gozan, sin incluir en el presupuesto partida alguna para este objeto.

El Gobernador concretó la cuestion á si debian ó no seguirse satisfaciendo dichos descuentos por via de indemnizaciones; y se acordó por unanimidad que no.

A seguida los señores Lara y Algar presentaron la siguiente proposicion.

«Pedimos á la Diputacion se sirva acordar se eleve al Gobierno de S. M. una respetuosa exposicion pidiendo que se rectifique la cartilla de evaluacion que hoy rige para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.»

Tomada en consideracion y apoyada por el Sr. Lara, fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Garcia Lovera expuso, que queria hacer constar antes de dejar el puesto de vicepresidente, que apesar de sus esfuerzos no habia podido encontrar medio de que en el Hospital general hubiese una asistencia facultativa constante; y como única manera de lograrlo propuso que se redujese el sueldo á todos los Facultativos agregados de la Beneficencia á mil pesetas anuales para que con el exceso que de esa economia resultara, unido al sueldo de uno de ellos, y añadiendo el pequeño sacrificio de dos mil reales, se aumentase la dotacion de una plaza que preste el servicio indicado.

Cuya proposicion fué tomada en consideracion.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Gobernador, Presidente, el Conde de Torres Cabrera.—Los Diputados Secretarios, Rafael Garcia Vazquez.—Ernesto Romá.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 958.

Alcaldía constitucional de La Victoria.

D. Juan del Pino Delgado, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, provincia de Córdoba.

Hago saber: que la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante y ha de proveerse con arreglo á la ley.

En su consecuencia, las personas que á su desempeño quieran aspirar, dentro del plazo de quince dias, contados desde el en que aparezca este edicto inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, presentarán sus solicitudes documentadas al tenor del artículo 116 de la vigente ley municipal, en la referida Secretaría.

Para la general inteligencia se pone y fija el presente en la Victoria á 10 de Setiembre de 1875.—Juan del Pino.—Por su mandado, Francisco José Montilla y Avilés, Secretario interino.

Núm. 967.

Alcaldía constitucional de Santa Ella.

Don Antonio Maqueda y Pedrajas, Alcalde constitucional de esta villa de Santa Ella.

Hago saber: que terminado por la comision nombrada al efecto el reparto del encabezamiento de consumos para el año económico de 1875 76, se encuentra espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde la fecha de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean procedentes, en la inteligencia que pasado dicho término no se dará curso á reclamacion alguna.

Santa Ella 15 de Setiembre de 1875.—Antonio Maqueda.—P. S. M., Saturnino Gomez, Secretario.

Núm. 966.

Audiencia de Sevilla.

Secretaria de Gobierno.

La repetición con que han sido descubiertas fábricas de papel se-

llado y otros efectos de timbre falsos, los notarios y graves perjuicios que esto ocasiona al Estado, como tambien á la empresa particular que hoy tiene á su cargo la espresada renta, y sobre todo la circunstancia de que en los reconocimientos practicados en varias dependencias oficiales se han encontrado gran número de documentos en papel sellado falso, ha hecho que el Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia fige su atencion, cual merece, en tan importante asunto, adoptando por su parte las medidas que ha considerado mas adecuadas y oportunas para evitar se reproduzca un delito de tan deplorables consecuencias.

A este fin y sin perjuicio de que en los respectivos procesos que con dicho motivo se sustancian en el distrito de este Tribunal ha de recaer en su dia el correspondiente fallo, imponiendo á los culpables el castigo á que se han hecho acreedores, dicho Ilustrísimo Señor ha dispuesto entre otras cosas, que los jueces de primera instancia, los Municipales, Notarios y todos los individuos del poder judicial que por razon de sus cargos tienen que hacer uso continuo del citado papel y efectos de timbre, cuiden con el mayor esmero, antes de estender en ellos las actuaciones ó instrumentos á que se les destine, de reconocerlos minuciosamente hasta cerciorarse de su autenticidad, á cuyo objeto interesarán de las autoridades administrativas ó funcionarios á quien corresponda las noticias necesarias, enterándose de los signos, contraseñas y demás que deban contener para distinguir con la posible evidencia los legítimos de los falsos; valiéndose además de personas de toda su confianza al comprar dichos efectos de timbre en las espendedurias, verificando además todo aquello que les sugiera su celo para conseguir el propósito indicado.

El Ilustrísimo Señor Presidente espera que los jueces, Notarios y demás á que esta circular se refiera, han de cooperar en cuanto puedan á lo prevenido en la misma, debiendo tener entendido que en su caso serán responsables de cualquier omision que en ellos se advierta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 13 de Setiembre de 1875.—Manuel Kreisler.

Sres. Jueces de primera instancia, Municipales, Notarios é individuos del poder judicial de este Distrito.

JUZGADOS.

Núm. 961.

Juzgado de primera instancia de Moron.

Don Juan Jorge Auñon y Villalon, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean dueños de las caballerías que á continuacion se espresan, para que en el término de ocho dias contados desde la insercion del presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia y los de las de Cádiz, Córdoba y Málaga, se presenten en este Juzgado con los documentos que lo acrediten.

Moron once de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Jorge Auñon.—Por mandado de S. S., Francisco Alvarez Fernandez.

Señas de las bestias.

Una burra negra, peceña, de dos años, muy mediana, sin hierro.

Un Lurro rucio claro, como de diez y ocho años, mediano, entero y sin hierro.

Núm. 962.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

D. Victor Feijó y Santalla, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla, etc.

Por el presente hago saber: que el dia siete del corriente fué hallado en tierras del cortijo de Mingo-hijo, término de Montemayor, el cadáver de un hombre desconocido, al parecer mendigo, mayor de edad, vestido con pantalon de tela azul y blanca en regular estado y remendados, camisa blanca de algodón rota, un sombrero felpa de ala baja, viejo, una blusa azul de tela con dos bolsillos, en regular estado, unos calzoncillos blancos de algodón viejos, alpargatas cáñamo con ataderos de lo mismo en regular estado, una capa vieja paño verdoso al parecer, sin vueltas, un pedazo faja negra poco servida, una media petaca con parte de un librito de papel de fumar y cuatro cuartos; lo que se hace saber al público para que si alguna persona conciese quien sea dicho hombre lo ponga en conocimiento de este Juzgado.

Rambla quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Victor Feijó y Santalla.—El actuario, Juan B. Gimenez.

Núm. 963.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Lucio Merino y Velasco, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: como en este mi Juzgado y por la Escribania del infrascrito se siguen autos egecutivos á instancia de Don Antonio Badillo, vecino de Madrid, y en su nombre el Procurador de este número Don Antonio Barroso y Diaz, contra Doña Ana Josefa Perez y Don Salvador Gañan, su marido, de esta vecindad, por cobro de reales, en cuyos autos he mandado sacar á pública subasta para su venta como de la propiedad de los deudores, la finca siguiente:

Un plantío de olivos nuevos situado al pago de Mata Redonda, término de la ciudad de Bujalance, que tambien es conocido por el pago de las Veredas, compuesto de ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas y noventa y siete centiáreas, ó sean catorce fanegas de cuerda, pobladas con mil ciento cuarenta y dos plantas de mas de doce años, en cuyo perímetro se halla edificada una casa techada con chami-za; cuya finca se halla formada de dos pedazos ó hazas, la una de seis fanegas de cuerda y la otra del resto, y ha sido tasada en la cantidad de cuarenta mil doscientas cincuenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos ó sean ciento sesenta y seis mil veinte y dos reales.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, deberá tener lugar el dia nueve de Octubre próximo entre once y doce de su mañana en las casas audiencia de este Juzgado, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio.

Córdoba catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Lucio Merino.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Núm. 964.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

D. José Maria de Lara, Juez de primera instancia de Pozoblanco y demás de su partido, etc.

En virtud del presente las autoridades administrativas encarga-

das de la seguridad pública, los agentes ó subordinados de las mismas, Alcaldes, Tenientes de Alcalde, gefes y oficiales de la guardia civil y cuantas personas por razon de su cargo constituyen la policia judicial segun el artículo ciento noventa y uno de la ley de enjuiciamiento criminal, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca del jóven Adriano Moyano Muñoz, cuyas circunstancias personales se expresarán, y que desde la mañana del nueve del actual no ha vuelto á la casa de su padre José Félix Moyano, de este domicilio; y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Juzgado á los efectos que haya lugar, pues así lo tengo mandado en las diligencias que instruyo por virtud de denuncia verbal hecha por referido José Félix Moyano.

Dado en Pozoblanco á trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—José Maria de Lara.—Por su mandado, Pedro de Torres.

Persona que se cita y señas del mismo.

Un jóven de 15 años llamado Adriano Moyano Muñoz, cuyas señas personales son de estatura baja con relacion á su edad, delgado, color trigueño, cara oval, ojos pardos, cabello castaño y la cabeza larga; viste pantalon de lienzo á cuadros, chaqueta de paño color de pasa, camisa de muselina blanca, borceguies de becerro y sombrero hongo negro.

Núm. 965.

Juzgado de primera instancia de Estepa.

D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y por ante los infrascritos se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Mateos Jimenez, conocido por Tierras, de esta vecindad, casado, jornalero de campo, de veinte y ocho años de edad, estatura buena, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color claro, por haber disparado un arma de fuego á los guardas de campo del pueblo de Lora, en la cual he decretado la busca y captura del referido, é ignorándose su paradero se le cita y emplaza por término de quince dias á contar desde la publicacion de la presente en la «Gaceta» de Madrid y «Boletín oficial» de esta provincia, la de Cór-

doba y Málaga, á fin de que se presente en la cárcel de este partido en calidad de preso, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Además encargo á todas las autoridades, gefes de la guardia civil y demás agentes de la policia judicial, procedan á su busca, captura y conduccion á dicha cárcel, á cuyo fin publíquese esta requisitoria en los «Boletines oficiales».

Estepa diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por mandado de S. S., José Muñoz.—Manuel Montesinos.

ANUNCIOS.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructoras, minera y fabril, bajo la razon social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todo cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del pais.

Acepta la representacion de cualquier empresa, compañía, corporacion ó particular.

Atiende á la colocacion de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10—4

Venta de maderas de álamo y encina

En las casas de Villaseca, hoy de los Sres. Marqueses de Viana, en Córdoba, Plazuela de D. Gomez núm. 2, se subastan en venta 194 álamos blancos y 178 negros señalados en la 1.ª suerte nombrada del Tarayal y alameda negra contigua, y 41 encinas y chaparros en diferentes puntos de la posesion de Moratalla, cuyo remate en el mejor poster tendrá efecto desde las 11 á las 12 de la mañana del 30 del corriente Agosto, todo bajo el pliego de condiciones que desde el dia se halla de manifiesto en la Administracion de dichos Sres., establecida en las espresadas Casas.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Dia-

rio de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilár, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.ª Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3—2

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS. de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

A LOS MAESTROS.

Los impresos para las cuentas de material que los maestros tienen que presentar á los Ayuntamientos y copias que han de remitir á la Junta provincial, se venden en la imprenta y litografía del Diario calle de Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.